



Mérida, a 6 de agosto de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Cristina Vadillo Cortés”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º TR-0364-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080190)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Promogar Almendralejo, SL, relativa al expediente TR-0364-10, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“NIF/CIF: B-06467757.

EXPTE.: TR-0364-10.

Asunto: Subsanación.

Para poder resolver y continuar con la tramitación de su expediente de subvención, realizada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece el programa extraordinario para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá:

- Subsanar la firma del escrito de renuncia expresa a la solicitud de subvención, comunicada el 10/09/2010, dado que no hay coincidencia con la firma rubricada y estampada en el Anexo I de la solicitud de subvención y el resto de la documentación aportada.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 29 de septiembre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Petra Montes Pino”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TR-0616-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080191)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, José Raúl Vaquero García, relativa al expediente TR-0616-10, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: 76176533G

N.º EXPTE.: TR-0616-10

ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 12/08/2010 se solicita por parte de la entidad reseñada subvención acogida dentro del programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos e identificada con el número de expediente TR-0616-10, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril (DOE n.º 68, de 8 de abril), por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral del trabajador, José Raúl Vaquero García, dicho trabajador inicia su contrato temporal con fecha 19/01/2010, incumpléndose el artículo 5.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, debido a que el contrato temporal no puede ser iniciado posteriormente a la entrada en vigor del citado decreto y que es el 09/04/2009.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 79/2009, de 3 de abril, en su artículo 5.1 establece como requisito de las transformaciones de los contratos: “Son subvencionables las transformaciones en indefinidos de contratos temporales que hayan sido suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición, siempre que dichas transformaciones se efectúen en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010”.